

<input type="checkbox"/>	Registro
<input type="checkbox"/>	Enviar papel/mail
<input type="checkbox"/>	Cuenta Com.
27 ABR. 2017	
<input type="checkbox"/>	Ag/Acdo
<input type="checkbox"/>	Aviso

MAT: APRUEBA INSTRUCTIVO DE BASES FNDR PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA N° 000321 /

ANTOFAGASTA, 26 ABR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, sobre bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que ha sido fijada por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175 de 2005 del entonces denominado Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley de Presupuestos N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2017; Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado N° 10.336 de la Contraloría General de la República; Acuerdo N° 14. 206-17, adoptado en Sesión Ordinaria N° 584, de fecha 21 de abril de 2017; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República del año 2008; la Resolución N° 030 de la Contraloría General de la República del año 2015; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Glosa correspondiente al programa 02 2.2.1 de la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, permite destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Según la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional fomentar las expresiones culturales, y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región.

2.- Acuerdo N° 14. 206-17, adoptado en Sesión Ordinaria N° 584, de fecha 21 de abril de 2017, aprueba el Instructivo de Bases para la Subvención de Iniciativas financiadas a través del 2% F.N.D.R. a Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Proceso Presupuestario 2017.

3.- Memorandum N° 80, de 25 de abril de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el **INSTRUCTIVO DE BASES FNDR PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.**

2.- **DECLÁRASE** que el documento que se aprueba por la presente resolución es del siguiente tenor:

**INSTRUCTIVO DE BASES
FNDR PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL,
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
AÑO 2017**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02.2.2.1, permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso, a subvencionar las actividades de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. OBJETIVOS

- Apoyar, promover e impulsar iniciativas y acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reutilización de residuos sólidos domiciliarios y públicos, fomentando la conciencia socio ambiental.

- Contribuir a la acción y concientización de tenencia responsable de mascotas, con la finalidad de apoyar a la comunidad local, en lograr este objetivo.

- Incentivar el mejoramiento y/o mantención y recuperación de áreas verdes de la comuna, además de promover acciones para la descontaminación local.

3. PROPÓSITO

El presente instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas de carácter medio ambiental y describe los procesos de postulación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2017.

La asignación de estos recursos, se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a los proyectos de las entidades postulantes, las que se someterán a la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos.

Por la sola postulación de iniciativas a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados de este llamado a presentar iniciativas medio ambientales.

4. LÍNEAS AMBIENTALES

Los proyectos deben enmarcarse dentro de algunas de las siguientes líneas, cuya duración máxima es de **tres (03) meses y monto máximo de subvención de \$5.000.000.-**:

4.1. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El objetivo de esta categoría, consiste en incorporar a la comunidad en la cultura del reciclaje (vidrio, papel, plásticos, entre otros), creación de puntos verdes en los establecimientos educacionales, junta de vecinos, barrios, etc.

4.2. RECUPERACIÓN DE PUNTOS VERDES Y DESCONTAMINACIÓN

El objetivo es mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de proyectos que contribuyan al mejoramiento e intervención de las zonas verdes y la descontaminación ambiental, como por ejemplo; habilitación de ecoplazas, limpieza de borde costero, limpieza y forestación de plazas, recuperación de sectores eriazos, entre otros.

4.3. TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

A través de esta línea se pueden presentar proyectos vinculados a operativos sanitarios de mascotas (esterilización, vacunas, lavados sanitarios, etc), registro de mascotas, entre otros.

4.4. EDUCACIÓN AMBIENTAL

El objetivo de esta línea es capacitar a la comunidad en general, a través de charlas, debates, foros, seminarios, disertaciones, creación y publicación de material impreso y/o digital, por ejemplo; boletines, revistas, folletos, etc. Asimismo, Talleres orientados a la educación ambiental, en temáticas como por ejemplo; normativas, reciclaje, huertos urbanos, uso eficiente de la energía, recursos naturales, entre otros.

5. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODAS LAS CATEGORÍAS

Todas las instituciones deberán **declarar TODOS los recursos involucrados en el proyecto**, de manera de identificar claramente la materialización de los **aportes del F.N.D.R.** y diferenciarlos de otros recursos invertidos en el proyecto (descripción de detalle en formulario), **y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.**

El Gobierno Regional no tendrá relación alguna con terceras personas en representación de la institución beneficiada, bajo ningún caso. Asimismo, el Gobierno Regional informa que para efectos de los procesos

concurables no cuenta con representantes externos ni terceros, sólo por medio de los funcionarios del Gobierno Regional de la División de Análisis y Control de Gestión, y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

Para proceder con lo anterior descrito, el Gobierno Regional se comunicará con las instituciones por medio de correos electrónicos, teléfonos y personalmente, según lo indicado en formulario de postulación.

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso al público, que participe en éstas en calidad de asistentes y/o participantes y gratuidad en los productos finales que se indican en el proyecto.

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los correspondientes certificados que acrediten la utilización de los aportes adicionales efectuados en el proyecto y rendir los mismos.

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles. Y, los montos asignados deberán ser administrados por la institución beneficiaria por medio de la cuenta o cuentas bancarias de la institución y en ningún caso por cuentas de privados o terceros.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las instituciones formuladoras contarán con cuenta bancaria o en tramitación, de la institución, antes del cierre de fecha de postulación al fondo concursable.

En referencia al Recurso Humano involucrado en las iniciativas, una vez adjudicado el proyecto y previo al inicio de las actividades con los menores de edad, deberá la institución presentar el listado de quienes trabajaran con ellos y presentar el certificado de antecedentes penales de cada uno de aquellos.

Se podrá revisar la línea a la cual ha sido postulada cada iniciativa y, si corresponde, se puede reubicar a la categoría que corresponda.

Todas aquellas iniciativas que contemplen como Recurso Humano a Profesionales, pueden anexar Currículum Vitae de la persona en cuestión, en la etapa de postulación.

6. DEFINICIÓN DE GASTOS CONCURSO PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

RECURSO HUMANO Se considerará el financiamiento para el pago de HONORARIOS a personal, incluidas las retenciones legales, debidamente justificado como indispensable para la ejecución del proyecto. Este gasto será rendido mediante boletas de honorarios y formulario N°29 de cancelación de impuestos cuando dichas retenciones sean realizadas por las instituciones.
TRANSPORTES Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad.
ALIMENTACIÓN Comprende a los gastos de alimentación para la ejecución de la actividad.
ALOJAMIENTO Corresponde a los gastos alojamiento solo a casos debidamente justificados según categoría, como por ejemplo: expertos, expositores, capacitadores, provenientes de otros lugares.
GASTOS DE OPERACIÓN Corresponde al arriendo de equipos y maquinarias, materiales de trabajo de oficina y/u otros necesarios para el desarrollo del proyecto.
GASTOS DE EQUIPAMIENTO Considera el financiamiento del equipamiento estrictamente necesario para implementar y ejecutar el proyecto. La pertinencia de los equipos propuestos deberá estar justificada adecuadamente en la postulación.

GASTOS DE DIFUSIÓN

Corresponde a los gastos por concepto de publicidad o difusión de la iniciativa objeto de subvención. Es obligación solicitar el 100% de subvención de financiamiento para este ítem.

La difusión debe ser estrictamente atinente a la naturaleza del proyecto y de los montos solicitados, así mismo, deberá ser utilizado el Manual de Difusión.

El monto a invertir **NO DEBE SER INFERIOR al 3%** del presupuesto solicitado como subvención al F.N.D.R., y podrá ser hasta el 10%. En caso que el ítem supere el 10%, este será evaluado según la descripción de los medios de difusión y podrá ser rebajado, si corresponde.

IMPREVISTOS

La definición de IMPREVISTO está dada por GASTOS que efectivamente son IMPOSIBLES de cuantificar al momento de formular la iniciativa, y que son emergentes durante su desarrollo de la misma. El monto máximo es de **\$100.000.-**

Este gasto debe ser informado a la División de Análisis y Control de Gestión, que evaluará su pertinencia, de acuerdo a la justificación presentada por la Institución.

7. RESTRICCIONES GENERALES Y GASTOS PROHIBIDOS

- a) No corresponderá el pago por concepto de honorarios, a aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo o cualquier otro vínculo de prestación de servicios indefinido con la institución postulante en horarios o condiciones de jornada completa.
- b) No corresponderá el pago de gastos de honorarios de COORDINADORES DE PROYECTOS.
- c) No se financiará la entrega de premios o estímulos en dinero. Solo certificados y/o diplomas.
- d) No se podrán destinar recursos del proyecto para la compra de tarjetas telefónicas, ni pago de telefonía fija, celular o internet.
- e) No se autoriza la compra de bebidas alcohólicas.
- f) Entre los gastos de operación **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para gastos básicos como AGUA, GAS, SERVICIO DE INTERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA.
- g) Entre los gastos de recurso humano **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para GUARDIAS, ASEADORES, SERENOS u otros de similar naturaleza.
- h) Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos o sean comodatarias de los mismos, **NO PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN** para el pago de arriendo de dichos recintos.

8. GASTOS DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

La DIFUSIÓN es de carácter obligatorio y debe estar acorde a los porcentajes establecidos según el presente instructivo. La solicitud de financiamiento de este ítem, es en su totalidad con cargo a la subvención del F.N.D.R. No se considerará ni aceptará la incorporación de aportes propios y/o de tercero (efectivo y/o valorizado), en gastos de difusión en las iniciativas presentadas al concurso. Si el formulador no cumple con lo expresado anteriormente, será **DECLARADO FUERA DE BASES**.

Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención **EXPLÍCITA** al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta, en todas las actividades a realizar que se encuentran contempladas en el proyecto. Asimismo, debe estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos y en libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan las actividades, y ante los medios de comunicación en general. En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por el Consejo Regional de

Antofagasta CORE. En la promoción y difusión se deben incluir los logos de cada institución que financian y aprueba, los cuales pueden ser retirados en las dependencias del Consejo Regional, calle Arturo Prat N° 384, Piso seis (Edificio Intendencia – Gobierno Regional) de Antofagasta y página web del Gobierno Regional de Antofagasta www.goreantofagasta.cl.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la **APROBACIÓN PREVIA (VISTO BUENO) DEL CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, a través de su Secretaría Ejecutiva, antes de ser confeccionados.

LA OMISIÓN DE LA APROBACIÓN Y NO EJECUCIÓN DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DEL MARCO DEL PROYECTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA Y POSTERIOR REINTEGRO DE LOS GASTOS EFECTUADO POR EL FORMULADOR CON CARGO A ESTA PARTIDA. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN QUEDARÁ INHABILITADA PARA POSTULAR AL PROCESO CONCURSABLE DEL AÑO SIGUIENTE.

El detalle de los tipos y porcentajes de espacio de difusión se encuentran en el Manual Instructivo de Difusión, correspondiente a las Bases de los Fondos Concursables de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental.

9. CONCURSANTES

Pueden postular a este fondo las municipalidades, otras entidades públicas, organizaciones de base con personalidad jurídica, corporaciones y fundaciones, u otras personas jurídicas, todas éstas sin fines de lucro, a través de sus representantes legales, inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que tengan una **ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS DE VIGENCIA** a la fecha del cierre de la postulación y que tengan domicilio en la Región de Antofagasta.

Las instituciones de carácter nacional, que postulen a los Fondos regionales, deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, y que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivo, etc.

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la información del concurso, se entenderá de acceso público para quien lo solicite.

10. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

En el concurso sólo se podrá postular a un máximo de **01 INICIATIVA** por institución, sea esta privada sin fines de lucro, municipio o entidad pública.

La recepción de las iniciativas se realizará hasta el día **MARTES 06 de junio a las 17:00 horas**, en los distintos puntos establecidos de entrega de postulaciones.

11. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

La iniciativa **SERÁ PRESENTADA EN FORMATO DIGITAL**, grabado y presentado en un **PENDRIVE O CD**, que deberá contener todos los antecedentes obligatorios solicitados en original o copia, según se exige en punto 12 de estas bases.

Esta presentación será entregada en un sobre cerrado, que indique:

- Título o nombre del proyecto
- Nombre de la institución postulante
- Concurso al que postula.

El **sobre de postulación, DEBE SER ACOMPAÑADO DE CARTA U OFICIO CONDUCTOR**, que señale:

- Título o nombre del proyecto
- Nombre de la institución postulante
- Concurso al que postula
- Datos de contacto de la Institución
- Nombre Representante Legal
- Correo Electrónico de la institución y/o representante legal
- Teléfono de la institución o representante legal

La entrega del sobre con postulación, se podrá realizar hasta las 17:00 horas del día de la fecha de cierre del concurso, asegurándose por parte del postulante, que exista registro del mismo ingreso.

También los sobres de los proyectos podrán ser remitidos a través de correo (ejemplo: Correos de Chile, Chilexpress, u otro servicio), siempre que la fecha de recepción por la respectiva oficina de correos se encuentre dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. En este caso, el sobre del proyecto debe

ser dirigido a Oficina de Partes del Gobierno Regional de Antofagasta, ubicada en calle Arturo Prat N° 384, segundo piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta.

Los lugares de Presentación son:

a) Antofagasta

Oficina de Partes del Gobierno Regional de Antofagasta ubicada en calle Arturo Prat N° 384, segundo piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta.

b) Calama

Gobernación Provincial de El Loa, ubicada en calle Granaderos N° 2226, Calama.

c) Tocopilla

Gobernación Provincial de Tocopilla, calle 21 de Mayo N° 1645, Tocopilla.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROYECTO

12.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Entidades Públicas, deben adjuntar, en pendrive o cd, la siguiente documentación:

1. **Formulario de Postulación año 2017** digital, donde se indica información de la institución, objetivos del proyecto, cronograma de actividades, descripción de beneficiarios, presupuesto, entre otros.
2. **Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal**, digital, que indique que quien suscribe como Representante Legal de la institución postulante, en el marco de la postulación de la iniciativa al Concurso 2% Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental 2017, declara bajo juramento que:
 - a. La iniciativa no se encuentra en ejecución, ni tiene financiamiento vigente o rendiciones pendientes de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos o de municipalidades indicadas en las bases.
 - b. La institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de postulación.
 - c. Las declaraciones y contenidos del formulario son fidedignas y corresponden a antecedentes reales.
 - d. La iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
 - e. Que los directivos y/o administradores no se encuentran inhabilitados para la ejecución del proyecto y, no incurrir en falta, restricción e inhabilidad alguna descrita por las Bases.
 - f. Haber leído y entendido el presente Instructivo de Bases de Subvención a Iniciativas Financiadas a través del 2% F.N.D.R. Concurso Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental 2017 del Gobierno Regional de Antofagasta.
 - g. Tener pleno conocimiento que - de ser seleccionada la iniciativa- el medio de comunicación oficial entre el Gobierno Regional de Antofagasta y de mi institución es el CORREO ELECTRÓNICO (e-mail), que se ha indicado en el formulario de postulación.
 - h. ACEPTA todos y cada uno de los TÉRMINOS DEL INSTRUCTIVO DE BASES DEL CONCURSO.
3. **Certificado Personalidad Jurídica Vigente de la institución**, digital, según normativa que la rige.
 - a. **Privados Sin Fines de Lucro:** Certificado de Personalidad Jurídica emitida por el Municipio, Instituto Nacional de Deportes IND, o documento correspondiente de entidad donde la institución haya obtenido su personalidad jurídica, en la cual se acredite que la institución cuenta con Personalidad Jurídica **no inferior a 2 años de vigencia a la fecha del cierre de la postulación y, Representante Legal y Directiva Vigente.**
La certificación no podrá haber sido **emitido antes de 6 meses** al cierre de la postulación, **a menos que se indique la vigencia del mismo documento.**
Cualquier modificación de su titular con posterioridad a la postulación deberá informarse al Gobierno Regional.
 - b. **Municipios y Entidades Públicas:** Deberán adjuntar copia del decreto, resolución o documento equivalente, de nombramiento de alcalde o jefe de servicio.

4. **Acta de Asamblea**, (digital). Para organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones o fundaciones será obligatorio adjuntar copia del Acta de asamblea de los asociados o del órgano base de la institución postulante, con firma de los asistentes a la misma en que se aprueba postular la iniciativa al concurso, cuyo ejemplar deberá estar debidamente autorizado por quien se señale en sus estatutos.
5. **Carta compromiso o certificado de Aportes de Terceros, en caso de existir dichos aportes**, digital. Se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso que una persona natural realice el aporte, la carta deberá ser firmada por quién realiza el aporte.

12.2. DOCUMENTOS ANEXOS NO OBLIGATORIOS:

Los siguientes documentos digitales, pueden ser considerados dentro de la Evaluación del proyecto postulante al fondo concursable:

- a) Currículum de la Institución
- b) Currículum Vitae de recurso humano involucrado en ejecución del proyecto
- c) Cotizaciones
- d) Antecedentes, fotografías, diseños, entre otros, que sustenten iniciativa presentada.

Asimismo, las instituciones contarán con una Planilla de Presupuesto (Excel) como soporte adicional, para la confección del presupuesto, la cual se encontrará disponible en el sitio web de Gobierno Regional en apartado concurso 2% Ambiental.

Respecto a la documentación presentada, el Gobierno Regional de Antofagasta, se reserva el derecho de la retención de los antecedentes y documentos a los que se hace mención en los puntos anteriores. Asimismo, el Gobierno Regional de Antofagasta, podrá consultar a los postulantes respecto a los antecedentes entregados.

En caso de Instituciones que representen a organismos de otras regiones, **DEBEN** acreditar domicilio en la Región de Antofagasta.

Toda la documentación presentada en el proceso de postulación, debe ser entregada en formato papel, en el proceso de FIRMA DE CONVENIO.

12.3. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS FIRMA CONVENIO

Todas las iniciativas aprobadas y que sean seleccionadas para recibir la subvención financiera por parte del Gobierno Regional, deberán firmar un Convenio, con el fin de entregar de los recursos asignados. Los siguientes documentos obligatorios para la firma del Convenio son:

- Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (www.registros19862.cl).
- Antecedente que indique la existencia de una Cuenta Bancaria a nombre de la institución postulante.
- En caso de Instituciones que representen a organismos de otras regiones, deben acreditar domicilio en la Región de Antofagasta.
- Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- Antecedentes y requisitos solicitados a través del "Instructivo de Rendición de Cuentas" que entregará la Unidad 2% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, a quienes resulten beneficiados.
- Listado de recurso humano y certificado de antecedentes penales de cada uno de ellos.

Aquella institución que desee incorporar anticipadamente en proceso de presentación de proyecto los documentos obligatorios que se indican "para Firma de Convenio" podrá hacerlo, sin perjuicio de lo que indique Admisibilidad.

13. RECURSOS DISPONIBLES VÍA CONCURSO

Para el año 2017 los recursos disponibles para el FONDO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, alcanza a \$300.000.000.-, que se distribuirá en las distintas comunas, según la siguiente Tabla:

DISTRIBUCIÓN FONDOS COMUNALES

COMUNA	MONTO A DISTRIBUIR \$
ANTOFAGASTA	101.226.772
CALAMA	72.568.920
MARIA ELENA	31.132.694
MEJILLONES	12.750.761
OLLAGÜE	10.072.549
SAN PEDRO DE ATACAMA	11.834.777
SIERRA GORDA	10.750.059
TALTAL	13.111.631
TOCOPILLA	36.551.837
TOTAL	300.000.000

La postulación de fondos en las distintas líneas, corresponden a:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO FACTIBLES DE FINANCIAR	MONTO MÁXIMO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN
Gestión de Residuos Sólidos	5.000.000.-
Recuperación de Puntos Verdes y Descontaminación	5.000.000.-
Tenencia Responsable de Mascotas	5.000.000.-
Educación Ambiental	5.000.000.-

Los recursos serán distribuidos comunalmente, partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente, entre aquellos proyectos que alcancen el puntaje mínimo para recibir asignación y según domicilio de la institución postulante.

Los proyectos, que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas, pero queden fuera de la distribución del monto comunal asignado, pasarán a formar parte de una Lista de Espera Comunal.

En caso de producirse o generarse excedentes en el presente concurso dada la distribución comunal antes descrita, estos recursos pasarán a un **FONDO REGIONAL** del Concurso.

Todos los proyectos que están en Lista de Espera Comunal, pasan a conformar una **LISTA DE ESPERA REGIONAL**, ordenados por puntaje obtenido, partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente. Los excedentes serán reasignados regionalmente a los proyectos según su puntaje. El Consejo Regional podrá reasignar estos fondos a los proyectos que quedaran en la lista de espera regional y que tengan el puntaje mínimo para la subvención.

En el caso que los recursos remanentes no cubran lo solicitado por una iniciativa en particular, se asignará el monto disponible a la institución con mayor puntaje, si y solo si, la institución acepta el monto disponible o no se viese impedida de ello. Y, en caso de no aceptación del primero en la lista o imposibilidad, se destinará a la iniciativa mejor evaluada siguiente.

En caso de empate de puntaje entre dos o más iniciativas, el órgano resolverá comparando las iniciativas involucradas considerando puntaje obtenido en el ítem de Calidad de la Metodología de Intervención en la evaluación. De subsistir el empate, se dimidiará por puntaje en calificación de Temática de Bases en la iniciativa. Si persiste el empate, la Comisión de Salud y Medio Ambiente analizará las iniciativas para determinación de desempate.

14. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Para efectos de la presentación del proyecto y resultados del concurso, las instituciones que se encuentren ejecutando iniciativas del proceso 2016, fondos concursables 2%, por solicitud de ampliación de plazos de ejecución aprobadas por el Consejo Regional, no se verán afectadas durante la resolución de cada llamado, en la medida que cumplan con sus compromisos y obligaciones derivadas del mismo concurso.

Este fondo no financiará iniciativas, que ya estén en ejecución con aportes vigentes o rendiciones objetadas de otros fondos concursables, con cargo a la Ley de Presupuestos.

No podrán participar instituciones en **cuyas directivas formen parte personas que pertenecieron o pertenezcan a otras instituciones que posean rendiciones pendientes fuera de plazo y/u objetadas** con el Gobierno Regional de Antofagasta, debido a iniciativas realizadas bajo su gestión.

Si la entidad beneficiaria incurriera – por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de proyecto específico de que se trate, el Gobierno Regional de Antofagasta, podrá determinar sanciones.

No se financiarán aquellos proyectos que no tengan relación con las Categorías, Géneros y tipologías definidas en las presentes bases.

Aquellas instituciones que mantengan rendiciones pendientes fuera de plazo (sin aprobación de ampliación de plazo de ejecución por el Consejo Regional o la División de Análisis y Control de Gestión) u objetadas en concursos anteriores del Gobierno Regional de Antofagasta, no podrán ser subvencionadas con los recursos del presente concurso. Para esto, la División de Análisis y Control de Gestión deberá remitir listado de las instituciones inhabilitadas para postular al fondo concursable.

No podrán postular aquellas Instituciones que sin aprobación del Gobierno Regional no suscribieron el convenio, no obstante haberse adjudicado los recursos, así como aquellas instituciones que sin autorización del Gobierno Regional suscribieron los convenios sin llevar a cabo el proyecto adjudicado del concurso anterior.

No podrán PRESENTAR PROYECTOS AL CONCURSO las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

-Que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto, sin la autorización del Gobierno Regional. En caso de que ello fuere procedente, o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.

-Que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional, o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.

-Que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de funcionarios o personas contratadas a honorarios del Gobierno Regional.

-Aquellas en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

-Aquellas a las que se les ha puesto término anticipado a un convenio previo suscrito con el Gobierno Regional, por causal imputable a esa entidad, dentro de los dos años anteriores a su postulación.

-Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

Aquellas instituciones que postulen iniciativas al presente concurso, estando inhabilitados, serán declaradas con esta condición en proceso de Admisibilidad.

15. INICIO Y DURACIÓN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas postuladas y seleccionadas **SÓLO PODRAN GENERAR GASTOS ÚNICAMENTE** luego de **TRAMITACIÓN DEFINITIVA** de la Resolución Exenta aprobatoria del respectivo CONVENIO, concluyendo a más tardar el 31 de Diciembre 2017. Sólo en casos excepcionales esta duración podrá extenderse previa solicitud de modificación y autorización del CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA o de la División de Análisis y Control de Gestión.

16. COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y TÉCNICA

Se conformará una Comisión de Admisibilidad y Técnica, la cual será integrada por personal profesional del Gobierno Regional, y/o de otra entidad pública ligada a la temática, de un total de tres, la cual

realizará proceso de admisibilidad, revisión de aspectos técnicos, administrativos y financieros, y evaluación cuantitativa de las iniciativas.

16.1. ADMISIBILIDAD REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Comisión de Admisibilidad y Técnica en el proceso de admisibilidad, elaborará un acta, que indique el levantamiento y/o inventario de toda la documentación incluida en cada dispositivo (CD o pendrive) presentado por las instituciones en su postulación, indicando:

- nombre de la institución
- nombre o título del proyecto
- detalle del o los documentos.

Una vez terminado el levantamiento de los antecedentes por cada postulación, la Comisión declarará **INADMISIBLES** aquellas iniciativas que no cumplan con la entrega de todos y cada uno de los **DOCUMENTOS OBLIGATORIOS**, requeridos en las presentes bases. Asimismo, las iniciativas que se presenten fuera del plazo de cierre de postulación establecida en las presentes bases.

Para el proceso de Admisibilidad, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, deberá entregar un documento detallado al órgano determinado por la ley aplicable, que informe la situación de las instituciones que tengan rendiciones pendientes y/u objetadas, instituciones con procesos judiciales vigentes, o que presenten inhabilidades e incompatibilidades indicadas en numeral 14, tanto con el Gobierno Regional de Antofagasta, como Municipalidades, los que serán declarados **INHABILITADOS**.

El resultado de la admisibilidad, incluyendo el listado de proyectos **ADMISIBLES**, **NO ADMISIBLES** E **INHABILITADOS** será publicado en el sitio www.goreantofagasta.cl, en un plazo no superior a 7 días hábiles, a partir de la fecha de cierre de las postulaciones, que corresponde al día 06 de junio de 2017.

16.2. RECLAMACIÓN A INADMISIBILIDAD

Las instituciones que fueron declaradas Inadmisibles podrán acogerse a una de las siguientes instancias de Complementación de Antecedente o Reconsideración.

16.2.1. Complementación

Se podrá únicamente complementar el Certificado Personalidad Jurídica Vigente.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días corridos para entregar la documentación **firmada por el Representante Legal**, enviado por correo electrónico a concursoambiental@goreantofagasta.cl, dirigido a Comisión de Admisibilidad y Técnica del Concurso, adjuntando - en su caso - los documentos que respalden la solicitud. Existirá un plazo de hasta 5 días corridos para responder las reclamaciones formuladas. El resultado del proceso será publicado en el sitio www.goreantofagasta.cl.

Si existen observaciones a lo presentado, la Comisión de Admisibilidad podrá solicitar a la institución postulante la aclaración correspondiente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección informada en formulario. El plazo de respuesta por parte de la institución será de 24 horas.

16.2.2. Reconsideración:

Se entiende como reconsideración la solicitud de nueva revisión a la documentación presentada en la postulación original, conforme a la causal de inadmisibilidad informada.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días corridos para entregar la documentación **firmada por el Representante Legal**, enviado por correo electrónico a concursoambiental@goreantofagasta.cl, dirigido a Comisión de Admisibilidad y Técnica del Concurso, adjuntando - en su caso - los documentos que respalden la solicitud. Existirá un plazo de hasta 5 días corridos para responder las reclamaciones formuladas. El resultado del proceso será publicado en el sitio www.goreantofagasta.cl.

Este será el último recurso disponible de lo resuelto por la Comisión de Admisibilidad.

16.3. REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Concluida la etapa de reclamación, se dará inicio a revisión de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, considerando los siguientes aspectos:

- a) Montos solicitados acordes a lo permitido y gastos permitidos en instructivo de bases.
- b) Gastos prohibidos e ítems no permitidos a subvencionar con fondos F.N.D.R.
- c) Porcentaje de Difusión indicado en el presente instructivo de bases.
- d) Plazo de Ejecución acorde a lo estipulado en el presente instructivo de bases.

- e) Aquellos proyectos que tengan relación con las Líneas definidas en el presente instructivo de bases.
- f) Presupuesto adecuadamente respaldado con cotizaciones.
- g) Similitudes entre iniciativas sobre, objetivo, recurso humano involucrado, ítems a solicitar en subvención, período de ejecución, beneficiarios, entre otros.

Realizado el proceso de revisión bajo los parámetros antes mencionados, y si existiesen observaciones en las iniciativas presentadas, la comisión podrá modificar y rebajar los montos solicitados, hasta cumplir con el tope establecido utilizando el monto total inicial presentado como referencia. Lo anterior, dejará sin efecto a los porcentajes iniciales establecidos en este Instructivo de Bases solo para cumplir estrictamente con las rebajas aprobadas por el Consejo Regional, donde se podrán modificar los porcentajes establecidos por las bases.

Los resultados de este procedimiento serán remitidos a la Comisión de Salud y Medio Ambiente Participación Ciudadana para proceso de Evaluación, en lo posible, de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del Acta de Admisibilidad.

17. EVALUACIÓN

La Comisión de Admisibilidad y Técnica entregará Acta con el resultado de la evaluación cuantitativa más su recomendación de las iniciativas, a la Comisión de Salud y Medio Ambiente, que realizará el análisis cualitativo de las iniciativas. El resultado de ambos análisis será presentado como propuesta al Pleno del Consejo Regional, para su sanción.

Para todas las categorías, el puntaje mínimo alcanzado por las instituciones para optar a la subvención es de igual o superior a **70 puntos**.

17.1. Evaluación Técnica Cuantitativa (20 puntos)

a.1. Aportes de Terceros y/o propios (05 puntos)

Se considerará en la evaluación técnica los aportes propios o de terceros para la ejecución del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Puntos
Sin aportes propios o de terceros	0
Aportes Propios o de terceros entre un 1% -29% del total del proyecto	3
Aportes Propios o de Terceros mayores al 30% del total del proyecto	5

a.2. Cantidad de Beneficiarios Directos (05 puntos).

Se evaluará la cantidad de Beneficiarios Directos (BD) y/o POBLACIÓN OBJETIVA (PO) de la iniciativa, según corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Puntos
De 0 a 15 personas	0
De 16 a 60 personas	3
Más de 61 personas	5

a.3. Rango de Edad (08 puntos)

Descripción	Puntos
De 4 a 14 años	8
De 15 a 20 años	5
Más de 21 años	3

a.4. Entrega de Cotizaciones (02 puntos)

Descripción	Puntos
Sin cotizaciones	00
Iniciativa con cotizaciones	02

17.2. Evaluación Cualitativa (80 puntos)

b.1. Temática de Bases (20 puntos)

Se evaluará que el proyecto cumpla con los objetivos, principios orientadores y líneas incluidas en las presentes base, de acuerdo con el siguiente detalle.

Descripción	Puntos
El nivel de cumplimiento con los objetivos, principios orientadores y temáticas del concurso ES DEFICIENTE	0
El nivel de cumplimiento con los objetivos, principios orientadores y temáticas del concurso ES REGULAR	01 a 05
El nivel de cumplimiento con los objetivos, principios orientadores y temáticas del concurso ES SUFICIENTE	06 a 10
El nivel de cumplimiento con los objetivos, principios orientadores y temáticas del concurso ES BUENO	11 a 15
El nivel de cumplimiento con los objetivos, principios orientadores y temáticas del concurso ES MUY BUENO	16 a 20

b.2. Calidad de la Metodología de Intervención (60 puntos)

Se evaluará la calidad del diseño de la intervención, considerando la relación lógica y de coherencia entre el problema que se aborda, la intervención y, los resultados esperados. De igual forma, se evalúa la correcta correlación entre los montos propuestos para la ejecución de las actividades y los precios mercado y, cualquier otro rasgo distintivo de la propuesta.

Descripción	Puntos
La calidad del diseño de intervención ES DEFICIENTE respecto del problema y los resultados esperados	01 a 20
La calidad del diseño de intervención ES REGULAR respecto del problema y los resultados esperados	21 a 30
La calidad del diseño de intervención ES SUFICIENTE respecto del problema y los resultados esperados	31 a 40
La calidad del diseño de intervención ES BUENO respecto del problema y los resultados esperados	41 a 50
La calidad del diseño de intervención ES MUY BUENO respecto del problema y los resultados esperados	51 a 60

18. RESOLUCIÓN

La definición de los proyectos que se subvencionarán, será presentada por la Comisión de Salud y Medio Ambiente al pleno del Consejo Regional CORE, que sancionará el listado de iniciativas a subvencionar. El resultado de la Comisión de Admisibilidad-Técnica y la Comisión de Salud y Medio Ambiente, constituirán para estos efectos sólo recomendación o propuesta.

Las iniciativas podrán experimentar rebajas o modificaciones en el monto de subvención solicitado por la institución de acuerdo a la evaluación con razón fundada, por parte de la comisión de Salud y Medio Ambiente, lo que será sometido para su sanción por el pleno del Consejo Regional CORE.

En caso de empate de puntaje entre dos o más iniciativas, el órgano resolverá comparando las iniciativas involucradas considerando puntaje obtenido en el ítem de Calidad de la Metodología de Intervención en la evaluación. De subsistir el empate, se dimidiará por puntaje en calificación de Temática de Bases en la iniciativa. Si persiste el empate, la Comisión de Salud y Medio Ambiente analizará las iniciativas para determinación de desempate.

La resolución de las iniciativas a subvencionar se realizará en Sesión Consejo Regional, en lo posible, en sesión del mes de julio.

19. APLICACIÓN DE REBAJAS A PROYECTOS Y ELIMINACIÓN DE SELECCIÓN

En referencia a la asignación de montos menores a los solicitados por cada iniciativa, aplicando rebajas que se informarán en el respectivo ACUERDO del Consejo Regional. En este caso, las entidades respectivas deberán reformular el proyecto, ajustándose a las observaciones indicadas, en un plazo no superior **A CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de **NOTIFICACIÓN** de la SUBVENCIÓN ENTREGADA por el Gobierno Regional de Antofagasta.

La reformulación de la iniciativa, se hará mediante un nuevo formulario, que debe ser remitido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, e ingresada a oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta o bien enviada por correo electrónico concursoambiental@goreantofagasta.cl

En caso de no existir reformulación, la institución beneficiaria deberá remitir en el mismo plazo, una Carta de Compromiso de otros aportes, propios o de terceros, que cubran los montos rebajados en la evaluación. Si transcurrido dicho plazo, no se presentare reformulación o carta de compromiso señalada precedentemente, o la reformulación no se ajusta a las observaciones resueltas por el órgano conformado, se entenderá que la institución **RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN OTORGADA**. Lo mismo ocurrirá si la entidad no suscribe el convenio de entrega de recursos dentro de los **15 días corridos** posteriores a la **NOTIFICACIÓN** de la **SUBVENCIÓN ENTREGADA** por el Gobierno Regional de Antofagasta.

20. INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso, serán comunicados mediante carta certificada, dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad, salvo que la institución opte por ser notificada mediante correo electrónico que señale en formulario. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior la información será publicada en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta.

Igualmente, podrán ser consultados los resultados directamente en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CORE, a los profesionales encargados de F.N.D.R. 2%, o bien vía telefónica.

Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los postulantes la inexactitud de las direcciones de correos electrónicos o de domicilios informados en el formulario de postulación.

21. ENTREGA DE RECURSOS- FIRMA CONVENIO- Y RENUNCIA AL BENEFICIO

La entrega de los fondos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. La entrega se efectuará conforme a los plazos y forma establecidos por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta, y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos. Las instituciones cuyas iniciativas fueron aprobadas, deberán presentar la documentación obligatoria para firma de Convenio, según lo indicado en las presentes bases.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los 15 días corridos posteriores a la notificación de asignación de recursos. Si transcurrido dicho plazo, la entidad no efectuare la suscripción del convenio señalada precedentemente, se entenderá que la institución **RENUNCIA** a la subvención otorgada y se aplicará Lista de Espera.

Asimismo, en proceso de firma de convenio y en el mismo plazo de 15 días corridos, deberán entregar a División de Análisis y Control de Gestión, todos y cada uno de los documentos **presentados en postulación (CD o pendrive)** y documentos obligatorios posteriores, correspondientes a:

- Documentación Obligatoria y complementaria presentada en postulación.
- Antecedente (carta, certificado, libreta, cupón, recibo apertura cuenta, contrato, u otro) que indique la existencia de una Cuenta Bancaria a nombre de la institución postulante.
- Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades.
- Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Análisis y Control de Gestión, firmada por el Representante Legal de la Institución.
- Listado de recurso humano y certificado de antecedentes penales de cada uno de ellos.

TODA LA DOCUMENTACIÓN, ORIGINAL O COPIA, ENTREGADA PARA LA FIRMA DE CONVENIO DEBE SER LA MISMA PRESENTADA EN POSTULACIÓN. SI ESTO NO FUESE ASÍ, SERÁ DEJADO SIN EFECTO SU SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un **pagaré** a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento de noventa días siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, el que será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción serán de costo de la entidad beneficiaria.

Las instituciones beneficiarias tendrán un plazo máximo de 15 días corridos para el retiro de los fondos adjudicados a contar de la fecha de firma del convenio. De no cumplirse estos plazos, la iniciativa perderá su condición de adjudicado, y los fondos serán redistribuidos según priorización de lista de espera del

fondo concursable. Lo anterior, es válido sólo si corresponde a responsabilidad de la institución y su representante legal, y no por demoras en procesos administrativos del Gobierno Regional en que se superen estos plazos.

22. MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

Las instituciones beneficiadas con subvención F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la iniciativa, una sola solicitud de modificación al proyecto, que puede incorporar más de una modificación en los ítem presentados en el proyecto original, ya sea en cualquiera de los detalles de presupuesto solicitados, tales como; fechas y lugares de actividades, materiales de difusión, recurso humano asociado, así como también ampliación de plazo de ejecución de las actividades, entre otras. Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los antecedentes que avalen la solicitud.

No se admitirá la solicitud de modificaciones al proyecto, una vez finalizada la ejecución.

23. CONTROL Y RENDICIÓN

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" de la Unidad 2% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI "Rendición de Cuentas" de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República sobre examen y rendición de cuentas.

Corresponderá a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG) la supervigilancia de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados en cuenta separada para su debido control y revisión; esto no será exigible para los municipios y servicios públicos. Asimismo, deberán entregar informes mensuales de gestión y rendición asociados a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a los formatos indicados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG).

La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coportes y deberá presentar la rendición final tanto de los fondos entregados como subvención como de los coportes, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG), en la forma que ésta defina, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que reciban la subvención deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual, deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Cualquier modificación al proyecto que la institución deba realizar para la correcta ejecución de este, debe ser solicitada formalmente al Gobierno Regional para su aprobación, a través de carta dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta, e ingresada por Oficina de Partes. Dichos cambios NO podrán ser efectuados, sin la aprobación previa correspondiente. Las modificaciones no podrán afectar los fines y objetivos del proyecto. Y, no se aceptarán solicitudes de modificaciones del proyecto presentadas fuera de la última fecha aprobada de ejecución del mismo.

La institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades del proyecto, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

Quedarán inhabilitados para participar las instituciones que atendiendo a lo dispuesto en el artículo N°18 de la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya concedidos.

El resultado de la revisión de rendiciones será considerado en nuevas postulaciones al fondo, y en todo caso quedarán inhabilitados para participar las instituciones cuya rendición sea rechazada.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

24. INFORMACIÓN POSTULACIÓN CONCURSO

Sin perjuicio que las condiciones, requisitos, etapas y forma de postulación se encuentran detallados en las bases, se realizarán jornadas de información a la comunidad, para las organizaciones e instituciones interesadas en concursar.

Dichas jornadas se realizarán en las fechas y localidades señaladas en el portal www.goreantofagasta.cl. Las consultas respecto al proceso de postulación podrán formularse al profesional de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE, Srta. Sabrina Hidalgo Quezada, a la dirección de correo electrónico concursoambiental@goreantofagasta.cl o shidalgo@goreantofagasta.cl, a los teléfonos 2357590 - 2357629, o dirigirse a calle Arturo Prat N° 384, sexto piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Arturo Molina Henríquez, Intendente Región de Antofagasta. Christian Arenas Gutiérrez, Abogado Gobierno Regional. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ
Abogado
Gobierno Regional de Antofagasta

AMH/CAG/afb

DISTRIBUCION:

- Consejo Regional de Antofagasta
- Archivo Jurídica
- Oficina de Partes

